

DECRETO SUPREMO 19777

HERNAN SILES ZUAZO

CONSIDERANDO:

Que, la República de Bolivia, país fundador de la Organización de las Naciones Unidas, ratificó la Carta de las Naciones Unidas el 14 de noviembre de 1945 reafirmando su fe en la igualdad de derechos de las naciones grandes y pequeñas, en los Derechos Fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana.

Que, dichos principios se hallan contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217A (III) de 10 de diciembre de 1948.

Que, a fin de asegurar un reconocimiento y aplicación más efectivos de estos principios, los Derechos Humanos deben ser asegurados por medidas progresivas de carácter nacional e internacional y protegidos por un régimen de derecho.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Adhiérese la República de Bolivia a los siguientes Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

- - Convención Internacional sobre la Supresión y Castigo del Crimen del Apartheid (aprobada por la resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General de la ONU el 30 de noviembre de 1973).

- - Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (aprobada por la resolución 2391 (XXIII) de la Asamblea General de la ONU el 26 de noviembre de 1968).

- - Convención sobre la Esclavitud (aprobada el 25 de septiembre de 1926 en Ginebra-Suiza).

- - Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud en Ginebra de 25 de septiembre de 1926 (aprobado por la resolución 794 (VIII) de la Asamblea General de 23 de octubre de 1953).

- - Convención Suplementaria sobre la abolición de la Esclavitud del Trafico de Esclavos, y las Instituciones y Prácticas similares a la Esclavitud. (aprobada el 7 de septiembre de 1956 en Ginebra - Suiza).

- - Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución ajena (aprobada por resolución 317 (IV) de la Asamblea General de 2 de diciembre de 1949).

- - Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (aprobada por resolución 640 (VII) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1952).

- - Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (aprobada el 28 de septiembre de 1954).

Convención para reducir los casos de Apátridas (aprobada el 30 de agosto de 1961).

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, José Ortiz Mercado, Federico Alvares Plata, Manuel Cardenas Mallo, Roberto Jordan Pando, Hernando Poppe Martinez, Fernando Baptista Gumucio, Alcides Alvarado Daza, Humberto Mur Gutierrez, Ramiro Barrenechea, Javier Torres Goitia, Carlos Carvajal Nava, Simon Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Benjamin Miguel Harb, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Oscar Villa Urioste.